

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución constitucional del Presidente de la República nombrar a los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, según lo establecido por el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4 de la Ley N° 1654 de 28 de julio de 1995, debiendo hacerse la correspondiente designación por Decreto Presidencial, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24314 de 12 de junio de 1996.

Que existiendo acefalía en algunos cargos jerárquicos dentro de la estructura de la Prefectura del Departamento de Cochabamba que permitía el reemplazo interino del Prefecto, en tanto duraba su ausencia del país, y mientras se solucione este problema, el Presidente de la República tiene la facultad de nombrar a un Prefecto Interino, por el período que dure la ausencia del Prefecto titular.

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** En tanto dure la ausencia del Prefecto titular del Departamento de Cochabamba, se designa en forma excepcional e interina, por el vacío creado por la falta de autoridades, al ciudadano Guillermo Gutierrez Garrido como Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba Interino.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** José Antonio Galindo Neder.